



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

31 de julio de 2009

Núm. 191-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000171 **Proposición de Ley de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para mejorar la tributación del sector agrario y ganadero español.**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000171

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para mejorar la tributación del sector agrario y ganadero español.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de julio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición de Ley, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para mejorar la tributación del sector agrario y ganadero español.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de julio de 2009.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Exposición de motivos

El sector agrario y ganadero español está sufriendo graves dificultades desde hace varios años. A la crisis estructural del sector cabe añadir los efectos de la grave crisis económica que estamos viviendo en España.

Los costes de producción de las explotaciones agrarias se han multiplicado, mientras los precios percibidos por los productores están estancados o a la baja, lo que repercute en el continuo y constante deterioro de sus ingresos y rentas.

Por si todo ello fuera poco, la reciente negociación en Bruselas de los intereses del sector agrario español,

tras el chequeo médico de la PAC, se ha traducido en un notable recorte de las rentas comunitarias percibidas por nuestros agricultores y ganaderos, lo cual ha agravado la situación, y les está incitando al abandono de sus explotaciones.

Es preciso, en consecuencia, adoptar medidas urgentes para remediar esta crítica situación por la que está atravesando en torno a un millón de agricultores y ganaderos en nuestro país.

Ante esta situación, el Congreso de los Diputados, a instancias del Grupo Parlamentario Popular, aprobó una moción sobre medidas para superar la crisis por la que atraviesa el sector agrario español, que pretendía, entre otras medidas, reducir la tributación por IVA de los suministros de gas y electricidad al sector agrario, e incrementar el porcentaje de compensación en el IVA aplicable a las explotaciones ganaderas desde el 7,5 por 100 al 9 por 100. A pesar del mandato del Poder Legislativo, el Gobierno ha incumplido esta decisión. Es por ello que el Grupo Parlamentario Popular ha decidido plantear esta cuestión como Proposición de Ley, que pueda acabar en una norma de obligado cumplimiento para el ejecutivo.

La rebaja del IVA a los suministros energéticos es prioritaria para la sostenibilidad del sector, y es coherente con la posición de la Comisión Europea que, en abril de 2007, autorizó al Gobierno italiano a aplicar un IVA reducido sobre el suministro de electricidad para los regadíos.

El sector agrario se ha visto afectado intensamente por el incremento de los costes energéticos, en particular los eléctricos. En enero de 2008 las tarifas eléctricas para las explotaciones del sector se incrementaron un 30 por 100, aumento al que se sumó el incremento del 60 por 100 experimentado en julio de 2008, tras la supresión de las tarifas especiales, lo que supone un, sobrecoste de más de 100 millones de euros para el sector del regadío. Además, el pasado mes de julio se incrementó en un 30 por 100 adicional el coste fijo del término de potencia y en otro 30 por 100 la parte regulada del coste de la energía.

Por ello, la presente Proposición de Ley propone una modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe contar con la conformidad expresa de la Comisión Europea a solicitud del Gobierno español, con el fin de aplicar el tipo reducido del 7 por 100 a los suministros de gas natural y electricidad para el sector agrario.

A su vez, el incremento del porcentaje de compensación del IVA aplicable al sector ganadero al 9 por 100, otra de las medidas que contenía la moción aprobada, es prioritaria para la sostenibilidad del sector, y supone la eliminación de un trato discriminatorio con respecto al sector agrícola.

Así, la presente Proposición de Ley propone una modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe contar con la conformidad expresa de la Comisión Europea a solicitud

del Gobierno español, con el fin de incrementar el porcentaje de compensación en el IVA aplicable a las explotaciones ganaderas desde el 7,5 por 100 al 9 por 100.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición de Ley

Artículo primero. Aplicación del tipo reducido del 7 por 100 del IVA al suministro de gas natural y electricidad a las explotaciones agrarias.

Se añade un nuevo apartado 17 al artículo 91.uno.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente texto:

«17. El suministro de electricidad y gas para la explotación de instalaciones de regadío.»

Artículo segundo. Incremento del porcentaje de compensación aplicable al sector ganadero.

Uno. Se modifica la redacción del punto 2 del apartado 5 del artículo 130 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el siguiente texto:

«2. El 9 por 100, en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones ganaderas y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.»

Dos. Se añade un nuevo punto 3 al apartado 5 del artículo 130 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente texto:

«3. El 7,5 por 100, en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones pesqueras y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.»

Disposición adicional única.

El Gobierno, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, aprobará las modificaciones reglamentarias necesarias para su desarrollo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final única.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

